



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 27 / 2012

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 09 DE FEBRERO DE 2012

VENCE : 09 DE FEBRERO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en PISAGUA

población VILLA PACIFICO

PROPIETARIO ANA MARÍA MOLINA CASTRO

domiciliado en OSORNO calle PISAGUA

ARQUITECTO FRANCISCO GONZALEZ ROJAS

N° patente profesional 300512

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1234-68

Derechos municipales \$114.207.-

VIVIENDA

presupuesto \$7.613.782.-

N° 1897

Sector RAHUE ALTO (ZONA H-2)

R.U.T N° 9.642.633-K

N° 1897

domicilio BULNES N°1260 - PTO. VARAS

RUT N° 8.628.697-1

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 321,97 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	19,60 M ²
2° piso	53,80 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	73,40 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de vivienda ubicada en calle Pisagua N°1897, Villa Pacífico, con una superficie aprobada de 73,40 M2, de propiedad de Ana María Molina Castro.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N°03 de fecha 09.02.2012.**
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev

